

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0748-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de octubre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios.

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 409-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 09.OCT.2020, emite opinión respecto a la adenda al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU; precisando lo siguiente:

Primero: Que, revisado el expediente administrativo digital se aprecia que, mediante Escrito de fecha 13 de marzo de 2020, el Director de Wabash College solicita al Rector de esta casa superior de estudios modificar varias cláusulas del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU mediante ADENDA.

Segundo: Que, por Oficio N° 059-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC, de fecha 05 de setiembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Convenios refiere que las modificaciones al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU no transgreden el Reglamento de Convenios; en tal sentido, emite opinión técnica favorable sobre las modificaciones al CONVENIO mediante ADENDA.

Tercero: Que, en este estado, es pertinente mencionar que, por Resolución Rectoral N° 1003-2017-UNHEVAL, de fecha 14 de agosto de 2017, se aprobó la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU.

Cuarto: Que, revisado y analizado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU, adjunto a la Resolución Rectoral N° 1003-2017-UNHEVAL, se aprecia que, este tiene por **objeto**, "(...) establecer el marco de las actividades y relaciones que sean precisas para la colaboración entre las entidades firmantes para acometer actuaciones conjuntas que redunden en la planificación, ejecución y monitoreo en las áreas de investigación, educación y servicio solidario en beneficio de la formación académica de docentes, alumnos en temas de investigación de interés común con responsabilidad social en beneficio de la población vulnerable."

Quinto: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la suscripción del CONVENIO MARCO se viene cumpliendo las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE Y SUSCRIBIRSE LA ADENDA AL CONVENIO, en vías de regularización, ya que a la fecha se encuentra vencido, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Unidad de Convenios mediante Oficio N° 059-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC.

Sexto: Que, por otro lado, respecto a la autoridad que debe aprobar la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU, es de señalarse que el artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, establece que el Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones, la de: "p) celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL"; de lo que se colige que, corresponde al Consejo Universitario aprobar la celebración de convenios; sin embargo, en el presente caso, siendo una atribución del Rector entre otras, la de "dd) emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 171° del acotado reglamento, se aprobó la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU mediante Resolución Rectoral N° 1003-2017-UNHEVAL, de fecha 14 de agosto de 2017, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

...///

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha
Resolución N°





Séptimo: Que, como ha quedado señalado, es atribución del Consejo Universitario aprobar la celebración de convenios; en ese sentido, también corresponde a este órgano aprobar la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU; o en su defecto en mérito a lo dispuesto en el referido artículo 171° del reglamento, al Rector mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINION:

1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se resuelva:
 - Que, se **APRUEBE**, en vías de regularización, la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU.
 - Que, se **AUTORICE**, en vías de regularización, al Señor Rector la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU.
 - Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución de la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 1381-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR y AUTORIZAR**, en vías de regularización, la **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **AUTORIZAR**, en vías de regularización, al Señor Rector la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución de la **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU**; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.

- 4° **PAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



NALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



ERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VR Acad.
VR Inv. Al. OC. Transparencia
DDTI-FUNDACIÓN
DIGA-OC-OT
Facultades (14) Archivo